



RESOLUCIÓN EXENTA 4.A/N°

1865 11.06.2015

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

VISTOS: lo dispuesto en el libro I del D.F.L N° 1/2005, del Ministerio de Salud; Ley 19.886; Decreto Exento N° 486 de 2014 del Ministerio de salud; Resolución exenta 3A / N°1455 de 2002 y sus modificaciones posteriores; todas del Fondo Nacional de Salud; D.F.L. Núm. 2 del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y Decreto Ley N°3.166 de 1980; la Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo Nacional de Salud, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica, funcionalmente descentralizado, y con patrimonio propio, dentro de sus facultades de la dirección de este servicio está la de celebrar convenios, que como este tiene la finalidad de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

2.- **JUNAEB**, es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes Chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el Sistema Educativo.

3.- La **JUNAEB**, en su rol de servicio público, tiene como misión otorgar una serie de beneficios de Asistencia Social y Económica a los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N°3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

4.- Que, en relación a lo anteriormente señalado ambas institución acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, y en virtud de las facultades que me ha concedido la ley dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1.-**APRUEBASE**, el convenio de Colaboración suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y la Junta Nacional de becas, cuyas cláusulas son del siguiente tenor;

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2015, entre el Fondo Nacional de Salud en adelante el FONASA, RUT N° 61.603.000 – 0, representado para estos efectos por su Directora doña JEANETTE VEGA MORALES, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago; y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en delante la "JUNAEB", RUT: 60.908.000-0, representada por su Secretario General don JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA, [REDACTED] ambos domiciliados en Santiago, Avenida Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos 27 y 30 del Decreto Ley N° 2763, de 1979, que crea al **FONASA**; Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 que crea a la **JUNAEB**, y teniendo presente el principio de colaboración, gratuidad, coordinación y eficiencia que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, el presente convenio tiene por objeto el intercambio de información entre el **FONASA** y la **JUNAEB**, con el propósito de contribuir a que las partes desarrollen en forma más eficiente las labores que comparten y las obligaciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

SEGUNDO:

La **JUNAEB**, en su rol de servicio público, tiene como misión otorgar una serie de beneficios de Asistencia Social y Económica a los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Por su parte, el **FONASA**, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Libro II del D.F.L. N° 1 de 2005 de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud, ya sean, a través de la Modalidad de Libre Elección o Institucional. En este sentido, para tener derecho a recibir los beneficios otorgados por el Seguro Público, las personas deben acreditar ante el Fondo su condición de afiliados o beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 2005 de Salud. Para estos efectos, el Fondo tiene como función identificar a sus beneficiarios con el fin de cautelar el correcto uso de los recursos y evitar subsidios cruzados hacia personas que no son beneficiarias del Fondo.

TERCERO:

Como una manera de hacer más expedita la atención y más eficiente la verificación de los datos socioeconómicos que entreguen los beneficiarios de la **JUNAEB**, así como lograr la simplificación de los trámites para el usuario del servicio, utilizando los recursos humanos y tecnológicos de que disponen ambas instituciones, se suscribe el presente convenio, mediante el cual **FONASA** faculta a la **JUNAEB** a obtener la información expresada en el ANEXO N° 1 de este convenio, a través del producto del **FONASA** denominado "Certificador Previsional", accesible en la página Web del Fondo, www.FONASA.cl

CUARTO:

Para hacer efectivo lo señalado en la cláusula precedente, el **FONASA** una vez entrado en vigencia el presente convenio, designará mediante acto administrativo correspondiente a un funcionario responsable de administrar, controlar y actualizar los accesos, entregando al Administrador de este convenio, por parte de **JUNAEB**, un total de 15 claves de acceso del certificador previsional, las que a su vez facultaran a 15 funcionarios de la **JUNAEB** a hacer, la consulta al sistema **FONASA**.

Por otra parte la **JUNAEB** se compromete a enviar al **FONASA** información relativa a los postulantes de Becas vinculados a la educación Superior, información indicada en el Anexo N° 2 de este instrumento, cuya calendarización y tipo de Beca será acordada por las contrapartes del presente convenio.

A su vez el **FONASA** se compromete a entregar anualmente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, la información indicada en el Anexo N° 3 del presente convenio de la nómina de potenciales beneficiarios a Becas, facilitada por **JUNAEB**, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 subvencionados, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

La información y la documentación que se obtenga a propósito de la consulta efectuada, es de carácter confidencial, y de uso exclusivo de la **JUNAEB** para los fines expresados precedentemente, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, salvo para cumplir los fines propios del mismo y expresados en este. Su incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en la Ley 19.628, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas correspondientes.



QUINTO:

El servicio que proporcionará el **FONASA a JUNAEB** para satisfacer las consultas relativas a la comunicación con los servicios web, se realizará a través de un único punto de acceso que cuenta con una herramienta de "seguritización" de tráfico XML. La seguridad contemplada por esta herramienta, comprenderá los siguientes ámbitos:

- Autenticación: Para dar acceso al uso de los servicios web se utilizan mecanismos de autenticación como filtro de IP's y usuario clave.
- Detección de Ataques: Se aplica a las llamadas a los servicios web detección de ataques: SQL Injection, Virus, Tamaño del mensajes, Complejidad XML y tipo de contenido.
- Validación: La llamadas a los servicios web son validadas contra su esquema expuesto en el WSDL.
- Auditoría: Se registran para cada servicio web todos los consumos realizados por los clientes, así como los tiempos involucrados en la respuesta.

Los servicios web serán expuestos a través del protocolo http y mensajes XML SOAP 1.1, por lo tanto para realizar la conexión con el web Service debe utilizar el archivo WSDL que será entregado por **FONASA**.

Para acceder al Registro, **JUNAEB** deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) y Firewall XML, se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado al servicios disponible.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada.

A efectos de resguardar la integridad de la plataforma y del servicio, las partes acuerdan establecer un volumen de concurrencia o número de transacciones mensuales de consulta de información a través de Servicio en Línea por parte del Organismo Participante igual a 50.000 consultas mensuales.

En caso que se sobrepase el volumen acordado, **FONASA** informará por e-mail de este exceso a la contraparte de convenio, quien, por su parte, deberá comunicar por e-mail a **FONASA** las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado; en caso contrario, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service.

Una vez aprobado el convenio de colaboración **FONASA** autorizará el consumo de los servicios del WS certificador previsional y procederá a enviar los manuales y datos correspondientes para realizar la conexión.

Adicionalmente, en el contexto de propiciar mecanismos de seguridad de la información, **FONASA** habilitará un repositorio de entrada y salida para intercambiar los datos de los Anexos 2 y 3 respectivamente con la institución convenida, que consistirá en un sitio SFTP, los datos de conexión serán enviados una vez aprobado el convenio de cooperación entre **FONASA** y **JUNAEB**.

SEXTO:

Si una de las Partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la que reciba información confidencial quedará obligada, al menos a:

- a) Limitar el conocimiento y el uso de dicha información sólo a aquellos de sus funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Para tales efectos, la **JUNAEB** deberá dictar, mantener actualizada y poner en conocimiento de **FONASA** una resolución señalando los funcionarios responsables del conocimiento y uso de la información confidencial objeto del presente convenio, con su identificación, cargo y función que desarrolla al interior de la institución.



- b) Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma u a otros que corresponda, de mantener la confidencialidad de la información que se maneja, en todo sentido, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para resguardar la privacidad y el dominio de FONASA, de dicha información, y que ésta a su vez esté libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

SEPTIMO:

Será responsabilidad de la JUNAEB impedir que otra persona o entidad, que no sea un funcionario autorizado, ingrese a través de su sistema computacional a la información que entregará el FONASA. Asimismo, ambas instituciones deberán tomar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a su propia red corporativa.

OCTAVO:

Las partes de este convenio no responderán por cualquier interrupción o suspensión de la operación del Sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o que sean imputables a casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de interrupción por mantención o readecuación, la entidad que efectuará estos trabajos está obligada a comunicarlos con a lo menos 24 horas de anticipación a la otra.

NOVENO:

Dentro de los tres días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará un Administrador titular y uno suplente, quienes tendrán a su cargo velar por su fiel e íntegro cumplimiento. Sin perjuicio de las demás funciones que le competen, el Administrador que represente a la JUNAEB deberá encargarse de mantener actualizada la resolución mencionada en la cláusula 6° literal a) y ponerla en conocimiento del Administrador de FONASA. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso inmediato y por escrito a la otra parte.

DÉCIMO:

El acceso a la información referida en el presente Convenio será gratuito para la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de su total tramitación administrativa y su duración será de un año, a partir de la fecha de vigencia, pudiendo ser renovado automáticamente, si ninguna de las instituciones, manifiesta por oficio al Jefe Superior de la respectiva Institución, lo contrario. Manifestación que debiera ser comunicadas, a más tardar, 30 días antes que se cumpla el año de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio.

Para tales efectos se enviará aviso por escrito con a los menos 30 días de anticipación, a la contraparte mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, sin perjuicio del respeto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe en el marco del presente convenio.



DÉCIMO TERCERO:

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de doña JEANETTE VEGA MORALES, para actuar a nombre y en representación del FONDO NACIONAL DE SALUD, consta en el Decreto Supremo N° 46 del 14 de marzo 2014, del Ministerio de Salud.

La personería del Secretario General de JUNAEB don JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, consta en el Decreto Supremo N°566 del 29 de diciembre 2014 del Ministerio de Educación.

**ANEXO N°1
Conexión On - Line**

Campo	Descripción
RUN	Rol Único Nacional
DV	Digito Verificador de RUN
Nombres	Nombres de la Persona con dicho RUN
Apellido Paterno	Apellido Paterno de la persona con dicho RUN
Apellido Materno	Apellido Materno de la persona con dicho RUN
Grupo Ingreso FONASA	A, B, C, o D
Glosa de Acreditación	FONASA / S. Isapre / Dipreca / Capredena / Particular

**ANEXO N°2
JUNAEB**

Campo	Descripción
RUN	Rol Único Nacional del Estudiante
DV	Digito Verificador de RUN
Nombres	Nombres de la Persona con dicho RUN
Ap. Paterno	Apellido Paterno de la persona con dicho RUN
Ap. Materno	Apellido Materno de la persona con dicho RUN
Fecha Inicio	Fecha Inicio de Vigencia
Fecha Termino	Fecha Termino Vigencia
Tipo Educación	Tipo de Educación (Clasificación MINEDUC)
Código Establecimiento	Rol Base de Datos (RBD) MINEDUC o RUT Universidad, Instituto, etc.
Nombre Establecimiento	Nombre Establecimiento
Tipo Beca	Tipo de Beca de la que el estudiante es beneficiario



ANEXO N°3
FONASA

Campo	Descripción
RUN	Rol Único Nacional del Estudiante
DV	Digito Verificador de RUN
Nombres	Nombres de la Persona con dicho RUN
Ap. Paterno	Apellido Paterno de la persona con dicho RUN
Ap. Materno	Apellido Materno de la persona con dicho RUN
Seg. Soc. Salud	Seguridad Social en Salud (F: FONASA, I: Sistema Isapre)
Tipo Beneficiario	Tipo de Beneficiario FONASA (1)
Grupo Ingreso FONASA	A, B, C, o D
Quintil	Quintil de Ingreso basado en Renta Imponible (2)

Nota:

- (1) AFI: Afiliado, CFA: Carga Familiar, CAR: Carente de Recursos, SUF: Subsidio Único Familiar, PBS: Pensión Básica Solidaria, SED: Beneficiarios de Seguro de Desempleo o Subsidio de Cesantía.
- (2) Considera como referente monto de corte, según Encuesta CASEN (última disponible) y renta imponible del titular dividida por número de cargas más el titular como proxy de ingreso Per Cápita.

2.- El presente convenio no tiene costo

Presupuestario asociado a las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




DRA. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA (S)

FONDO NACIONAL DE SALUD



LBR/MPA
Distribución:

- Fiscalía
- Subdepto. Administración.
- Oficina de Partes (Afecto al Art 7, letra g) Ley de Transparencia N°20.285)

Ingreso N°

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, a 10 de Abril de 2015, entre el **Fondo Nacional de Salud** en adelante el **FONASA**, RUT N° 61.603.000 – 0, representado para estos efectos por su Directora doña **JEANETTE VEGA MORALES**, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago; y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, en adelante la "**JUNAEB**", RUT: 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, [REDACTED] ambos domiciliados en Santiago, Avenida Antonio Varas N°153, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos 27 y 30 del Decreto Ley N° 2763, de 1979, que crea al FONASA; Ley Orgánica N° 15.720 de 1964 que crea a la JUNAEB, y teniendo presente el principio de colaboración, gratuidad, coordinación y eficiencia que informan las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, el presente convenio tiene por objeto el intercambio de información entre el **FONASA** y la **JUNAEB**, con el propósito de contribuir a que las partes desarrollen en forma más eficiente las labores que comparten y las obligaciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.



SEGUNDO:

La **JUNAEB**, en su rol de servicio público, tiene como misión otorgar una serie de beneficios de Asistencia Social y Económica a los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N°3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

Por su parte, el **FONASA**, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Libro II del D.F.L. N°1 de 2005 de Salud, la disponibilidad y acceso a las atenciones de salud, ya sean, a través de la Modalidad de Libre Elección o Institucional. En este sentido, para tener derecho a recibir los beneficios otorgados por el Seguro Público, las personas deben acreditar ante el Fondo su condición de afiliados o beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. N°1 de 2005 de Salud. Para estos efectos, el Fondo tiene como función identificar a sus beneficiarios con el fin de cautelar el correcto uso de los recursos y evitar subsidios cruzados hacia personas que no son beneficiarias del Fondo.



TERCERO:

Como una manera de hacer más expedita la atención y más eficiente la verificación de los datos socioeconómicos que entreguen los beneficiarios de la **JUNAEB**, así como lograr la simplificación de los trámites para el usuario del servicio, utilizando los recursos humanos y tecnológicos de que disponen ambas instituciones; se suscribe el presente convenio, mediante el cual **FONASA** faculta a la **JUNAEB** a obtener la información expresada en el **Anexo N°1** de este convenio, a través del producto del **FONASA** denominado "Certificador Previsional", accesible en la página Web del Fondo, www.fonasa.cl

JP

CUARTO:

Para hacer efectivo lo señalado en la cláusula precedente, el FONASA una vez entrado en vigencia el presente convenio, designará mediante acto administrativo correspondiente a un funcionario responsable de administrar, controlar y actualizar los accesos, entregando al Administrador de este convenio, por parte de JUNAEB, un total de 15 claves de acceso del certificador previsional, las que a su vez facultaran a 15 funcionarios de la JUNAEB a hacer, la consulta al sistema FONASA.

Por otra parte la JUNAEB se compromete a enviar al FONASA información relativa a los postulantes de Becas vinculados a la educación Superior, información indicada en el **Anexo N°2** de este instrumento, cuya calendarización y tipo de Beca será acordada por las contrapartes del presente convenio.

A su vez el FONASA se compromete a entregar anualmente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, la información indicada en el **Anexo N°3** del presente convenio de la nómina de potenciales beneficiarios a Becas, facilitada por JUNAEB, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el Decreto Ley N°3.166 de 1980 subvencionados, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

La información y la documentación que se obtenga a propósito de la consulta efectuada, es de carácter confidencial, y de uso exclusivo de la JUNAEB para los fines expresados precedentemente, por lo que no podrá ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, salvo para cumplir los fines propios del mismo y expresados en este. Su incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en la Ley 19.628, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas correspondientes.

QUINTO:

El servicio que proporcionará el FONASA a JUNAEB para satisfacer las consultas relativas a la comunicación con los servicios web, se realizará a través de un único punto de acceso que cuenta con una herramienta de "seguritización de tráfico XML". La seguridad contemplada por esta herramienta, comprenderá los siguientes ámbitos:

- Autenticación: Para dar acceso al uso de los servicios web se utilizan mecanismos de autenticación como filtro de IP's y usuario clave.
- Detección de Ataques: Se aplica a las llamadas a los servicios web detección de ataques: SQL Injection, Virus, Tamaño del mensajes, Complejidad XML y tipo de contenido.
- Validación: La llamadas a los servicios web son validadas contra su esquema expuesto en el WSDL.
- Auditoria: Se registran para cada servicio web todos los consumos realizados por los clientes, así como los tiempos involucrados en la respuesta.

Los servicios web serán expuestos a través del protocolo http y mensajes XML SOAP 1.1, por lo tanto para realizar la conexión con el web Service debe utilizar el archivo WSDL que será entregado por FONASA.

Para acceder al Registro, JUNAEB deberá cumplir con los siguientes requerimientos:



TR

Autenticación de IP: Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para el Organismo Participante, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) y Firewall XML, se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP o Protocolo de Transmisión Hipertexto) para el acceso segregado y auditado al servicios disponible.

Autenticación del Servidor: Se accederá a la información únicamente desde la IP estática especificada.

A efectos de resguardar la integridad de la plataforma y del servicio, las partes acuerdan establecer un volumen de concurrencia o número de transacciones mensuales de consulta de información a través de Servicio en Línea por parte del Organismo Participante igual a 50.000 consultas mensuales.

En caso que se sobrepase el volumen acordado, FONASA informará por **e-mail** de este exceso a la **contraparte de convenio**, quien, por su parte, deberá comunicar por e-mail a FONASA las causas del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes de haber sido informado; en caso contrario, se deshabilitará el acceso al Servicio de consulta Web Service.



Una vez aprobado el convenio de colaboración FONASA autorizará el consumo de los servicios del WS certificador previsional y procederá a enviar los manuales y datos correspondientes para realizar la conexión.

Adicionalmente, en el contexto de propiciar mecanismos de seguridad de la información, FONASA habilitará un repositorio de entrada y salida para intercambiar los datos de los Anexos 2 y 3 respectivamente con la institución convenida, que consistirá en un sitio SFTP, los datos de conexión serán enviados una vez aprobado el convenio de cooperación entre FONASA y JUNAEB.

SEXTO:

Si una de las Partes entregara información confidencial a la otra, con motivo del presente Convenio, la que reciba información confidencial quedará obligada, al menos a:



- a) Limitar el conocimiento y el uso de dicha información sólo a aquellos de sus funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla. Para tales efectos, la JUNAEB deberá dictar, mantener actualizada y poner en conocimiento de FONASA una resolución señalando los funcionarios responsables del conocimiento y uso de la información confidencial objeto del presente convenio, con su identificación, cargo y función que desarrolla al interior de la institución.
- b) Instruir por escrito, de acuerdo con sus mecanismos formales internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma u a otros que corresponda, de mantener la confidencialidad de la información que se maneja, en todo sentido, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para resguardar la privacidad y el dominio de FONASA, de dicha información, y que ésta a su vez esté libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.

SEPTIMO:

Será responsabilidad de la JUNAEB impedir que otra persona o entidad, que no sea un funcionario autorizado, ingrese a través de su sistema computacional a la información que entregará el FONASA. Asimismo, ambas instituciones deberán tomar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas,

172

tendientes a impedir que terceros no autorizados accedan a su propia red corporativa.

OCTAVO:

Las partes de este convenio no responderán por cualquier interrupción o suspensión de la operación del Sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o que sean imputables a casos fortuitos o de fuerza mayor. En el caso de interrupción por mantención o readecuación, la entidad que efectuará estos trabajos está obligada a comunicarlos con a lo menos 24 horas de anticipación a la otra.

NOVENO:

Dentro de los tres días siguientes a la entrada en vigencia de este Convenio, cada una de las partes designará un Administrador titular y uno suplente, quienes tendrán a su cargo velar por su fiel e íntegro cumplimiento. Sin perjuicio de las demás funciones que le competen, el Administrador que represente a la JUNAEB deberá encargarse de mantener actualizada la resolución mencionada en la cláusula 6° literal a) y ponerla en conocimiento del Administrador de FONASA. En el evento de cambiarse la designación, deberá darse aviso inmediato y por escrito a la otra parte.



DÉCIMO:

El acceso a la información referida en el presente Convenio será gratuito para la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de su total tramitación administrativa y su duración será de un año, a partir de la fecha de vigencia, pudiendo ser renovado automáticamente, si ninguna de las instituciones, manifiesta por oficio al Jefe Superior de la respectiva Institución, lo contrario. Manifestación que debiera ser comunicadas, a más tardar, 30 días antes que se cumpla el año de vigencia del presente convenio.



DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes podrán poner término anticipado a este Convenio, por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente convenio.

Para tales efectos se enviará aviso por escrito con a los menos 30 días de anticipación, a la contraparte mediante carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el termino del convenio, sin perjuicio del respeto de los derechos adquiridos por terceros de buena fe en el marco del presente convenio.

MP

DÉCIMO TERCERO:

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de doña **JEANETTE VEGA MORALES**, para actuar a nombre y en representación del FONDO NACIONAL DE SALUD, consta en el Decreto Supremo N° 46 del 14 de marzo 2014, del Ministerio de Salud.

La personería del Secretario General de JUNAEB don **JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA**, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, consta en el Decreto Supremo N°566 del 29 de diciembre 2014 del Ministerio de Educación.



[Handwritten signature of José Miguel Serrano Silva]

JOSÉ MIGUEL SERRANO SILVA
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Handwritten signature of Dra. Jeanette Vega Morales]

DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD



ANEXO N°1
Conexión On - Line

Campo	Descripción
RUN	Rol Único Nacional
DV	Digito Verificador de RUN
Nombres	Nombres de la Persona con dicho RUN
Apellido Paterno	Apellido Paterno de la persona con dicho RUN
Apellido Materno	Apellido Materno de la persona con dicho RUN
Grupo Ingreso FONASA	A, B, C, o D
Glosa de Acreditación	FONASA / S. Isapre / Dipreca / Capredena / Particular

ANEXO N°2
JUNAEB

Campo	Descripción
RUN	Rol Único Nacional del Estudiante
DV	Digito Verificador de RUN
Nombres	Nombres de la Persona con dicho RUN
Ap. Paterno	Apellido Paterno de la persona con dicho RUN
Ap. Materno	Apellido Materno de la persona con dicho RUN
Fecha Inicio	Fecha Inicio de Vigencia
Fecha Terminó	Fecha Terminó Vigencia
Tipo Educación	Tipo de Educación (Clasificación MINEDUC)
Código Establecimiento	Rol Base de Datos (RBD) MINEDUC o RUT Universidad, Instituto, etc.
Nombre Establecimiento	Nombre Establecimiento
Tipo Beca	Tipo de Beca de la que el estudiante es beneficiario

ANEXO N°3
FONASA

Campo	Descripción
RUN	Rol Único Nacional del Estudiante
DV	Digito Verificador de RUN
Nombres	Nombres de la Persona con dicho RUN
Ap. Paterno	Apellido Paterno de la persona con dicho RUN
Ap. Materno	Apellido Materno de la persona con dicho RUN
Seg. Soc. Salud	Seguridad Social en Salud (F: Fonasa, I: Sistema Isapre)
Tipo Beneficiario	Tipo de Beneficiario Fonasa (1)
Grupo Ingreso Fonasa	A, B, C, o D
Quintil	Quintil de Ingreso basado en Renta Imponible (2)

Nota:

- (1) AFI: Afiliado, CFA: Carga Familiar, CAR: Carente de Recursos, SUF: Subsidio Único Familiar, PBS: Pensión Básica Solidaria, SED: Beneficiarios de Seguro de Desempleo o Subsidio de Cesantía.
- (2) Considera como referente monto de corte, según Encuesta CASEN (última disponible) y renta imponible del titular dividida por número de cargas más el titular como proxy de ingreso Per Cápita.



[Handwritten mark]